



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVII A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 21 de abril del 2004
No. 76

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO GENERAL 13/2004, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSION DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS OCTAVO DE DISTRITO "A" Y OCTAVO DE DISTRITO "B" EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, AL REINICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO Y SEDE INDICADOS, ASI COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO Y RESIDENCIA SEÑALADOS.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 516-B1, 511-B1, 1360, 512-B1, 638-A1, 461-B1, 640-A1, 635-A1, 1173, 480-B1, 1184, 1194, 459-B1, 715-A1, 1122, 1320, 723-A1, 724-A1, 493-B1, 494-B1, 497-B1, 498-B1, 499-B1, 500-B1, 501-B1, 502-B1, 503-B1, 504-B1, 505-B1, 506-B1, 507-B1, 617-A1, 482-B1, 1312, 1378, 1389, 1374, 1311, 1383, 1396, 530-B1, 1363, 1375, 1376 y 463-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1387 y 1455-BIS.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION PRIMERA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO GENERAL 13/2004, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSION DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS OCTAVO DE DISTRITO "A" Y OCTAVO DE DISTRITO "B" EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ; AL REINICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO Y SEDE INDICADOS; ASI COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO Y RESIDENCIA SEÑALADOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO.- Los artículos 81, fracciones VI y XXIV, y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 65, fracción III, del Acuerdo General 48/1998, del Pleno del propio Consejo;

QUINTO.- Mediante Acuerdo General 43/2001, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal determinó que el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, se transformara temporalmente, en juzgado de Distrito "A" y juzgado de Distrito "B", en virtud de que las cargas de trabajo en dicho juzgado de Distrito eran notoriamente excesivas;

SEXTO.- A la fecha se cumplió con el objetivo de disminuir la carga excesiva de trabajo, motivo por el cual se presentan las condiciones necesarias para concluir las labores de los órganos jurisdiccionales temporales, referidos en el considerando que antecede, así como para el reinicio de funciones del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se determina la conclusión de funciones de los juzgados octavo de Distrito "A" y octavo de Distrito "B" en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, a partir de las veinticuatro horas del veintiocho de marzo de dos mil cuatro.

El veintinueve de marzo de dos mil cuatro, reinicia funciones el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el cual conservará la residencia, competencia y jurisdicción territorial que tiene asignadas, en términos del Acuerdo General 23/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Asimismo, el titular del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, será quien se desempeñaba como juez octavo de Distrito "A" en el Estado y sede referidos.

SEGUNDO.- El titular del juzgado octavo de Distrito que reinicia funciones, deberá conocer, tramitar y resolver todos los expedientes radicados en los juzgados de Distrito "A" y "B" que concluyen funciones en el Estado y residencia precisados; asimismo, desempeñará sus labores con la plantilla definitiva que tenía el órgano jurisdiccional de origen.

Los titulares de los juzgados octavo de Distrito "A" y octavo de Distrito "B" que concluyen funciones, asistidos de un secretario, deberán asentar en los libros de gobierno de sus respectivos órganos jurisdiccionales, certificación de dicha conclusión, conforme a lo establecido en el Acuerdo General 34/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Determinación de los Libros de Control que Obligatoriamente Deberán Llevar los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, así como su Descripción e Instructivos Correspondientes; y en los diversos acuerdos generales que lo reforman y adicionan.

Asimismo, el juez octavo de Distrito "B" en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, o el encargado del despacho, deberá elaborar acta circunstanciada en la que conste la entrega al juez octavo de Distrito en el Estado y residencia señalados, de los expedientes, certificados de depósito, pólizas de fianza y garantías diversas; instrumentos, objetos o productos del delito; narcóticos, vehículos y demás que resulten de dicha entrega y recepción.

TERCERO.- El Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, que reinicia funciones, deberá utilizar nuevos libros de gobierno, cuyos registros, iniciarán a partir del número siguiente al último registrado en los libros de gobierno de los juzgados de Distrito "A" y "B" que concluyen funciones.

Las anotaciones correspondientes a los asuntos registrados en los juzgados octavo de Distrito "A" y octavo de Distrito "B" en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, seguirán haciéndose en los libros de gobierno que se abrieron con motivo del inicio de funciones de dichos juzgados.

CUARTO.- En la fecha de conclusión de funciones, los titulares de los juzgados octavo de Distrito "A" y octavo de Distrito "B" en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, deberán informar a la Unidad de Estadística y Planeación Judicial del Poder Judicial de la Federación, los datos correspondientes a los movimientos estadísticos posteriores a la última información rendida a dicha unidad, inclusive los movimientos ocurridos el último día de funciones.

QUINTO.- Desde la fecha señalada en el párrafo segundo del punto primero precedente, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, lo será también del juzgado de Distrito que reinicia funciones.

Los nuevos asuntos que se presenten en la oficina de correspondencia común en días y horas hábiles se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, a los juzgados de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, con excepción de los asuntos relacionados, en cuyo caso se turnarán a los respectivos órganos jurisdiccionales, con el propósito de aprovechar el conocimiento previo y evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 23/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Para la recepción de nuevos asuntos en días y horas inhábiles los juzgados de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, estarán en su orden y sucesivamente de turno durante siete días naturales para recibir los asuntos de nuevo ingreso, por lo que del veintinueve de marzo al cuatro de abril estará de turno el juzgado primero de Distrito; del cinco al once de abril, el juzgado segundo de Distrito; del doce al dieciocho de abril el juzgado tercero de Distrito; del diecinueve al veinticinco de abril el juzgado cuarto de Distrito "A"; del veintiséis de abril al dos de mayo el juzgado cuarto de Distrito "B"; del tres al nueve de mayo, el juzgado séptimo de Distrito; del diez al dieciséis de mayo, el juzgado octavo de Distrito; y así sucesivamente.

SEXTO.- Los actuales juzgados de Distrito en el Estado de México, conservarán la denominación, residencia, competencia y jurisdicción territorial que tienen asignadas.

SÉPTIMO.- El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,

C E R T I F I C A :

Que este Acuerdo General 13/2004, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Conclusión de Funciones de los Juzgados Octavo de Distrito "A" y Octavo de Distrito "B" en el Estado de México, con Residencia en Naucalpan de Juárez; al Reinicio de Funciones del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado y Sede Indicados; así como a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Juzgados de Distrito en el Estado y Residencia Señalados, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de diecisiete de marzo de dos mil cuatro, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Mariano Azuela Gutiérrez, Adolfo O. Aragón Mendía, Constancio Carrasco Daza, Elvia Díaz de León D' Hers, Jaime Manuel Marroquín Zaleta y Miguel A. Quirós Pérez.- México, Distrito Federal, a diecisiete de marzo de dos mil cuatro.- Conste.-Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**
**SE CONVOCAN POSTORES PARA SEGUNDA ALMONEDA DE
REMATE.**

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcōyotl, con residencia en Los Reyes la Paz, Estado de México, se radicó un Juicio Ejecutivo Mercantil, bajo el expediente número 828/2001, promovido por SOLEDAD DE JESUS BONILLA, en contra de ZOILA ALONSO HERNANDEZ, y en cumplimiento al auto de fecha seis de enero del año en curso, por medio del cual se convocan postores para la segunda almoneda y pública subasta, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado, el día treinta de abril del año dos mil cuatro, a las diez horas, respecto del bien inmueble embargado, consistente en el inmueble que cuenta con una superficie total de: 100.00 metros cuadrados y con construcción, ubicado en calle once, manzana ochenta y siete, lote diecinueve, Colonia Valle de Los Reyes, municipio de La Paz, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 1048, libro uno, volumen 220, sección primera, de fecha catorce de enero del año dos mil dos, a nombre de la demandada ZOILA ALONSO HERNANDEZ, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), MENOS EL 10 POR CIENTO DE DICHO MONTO, precio fijado por los peritos.

Publíquese el presente edicto en la GACETA DEL GOBIERNO, la cual se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro de mayor circulación de esta población, por tres veces dentro de nueve días, asimismo, fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado, en la Receptoría de Rentas de este Municipio y en el inmueble antes detallado.- Dado en Los Reyes la Paz, Estado de México, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Antonio Espinoza Monterrubio.-Rúbrica.

516-B1.-15, 21 y 27 abril.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
AMECAMECA, MEX.
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 356/02, en el juicio ejecutivo mercantil, promovido por VICTOR SANCHEZ GARCIA en contra de CARMELO SANCHEZ SANCHEZ Y LETICIA PEÑA SANCHEZ, se convocan postores, toda vez que se señalaron las doce horas del día veinte de mayo del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de un predio ubicado en la jurisdicción de San Juan Tehuixtlián, denominado "Rancho Santa Catarina", municipio de Atlautla, distrito de Chalco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 43.48 m con barranca; al sur: 43.80 m con Moisés Raúl Guzmán; al oriente: 230.00 m con Hilario Ibarra; al poniente: 230.00 m con Cruz Valencia, con una superficie de 10,000.40 m², sirviendo de base la cantidad de \$ 65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 100/100 M.N.), cantidad en que fue valuado por peritos.

Para su publicación por tres veces dentro de los nueve días en el entendido que en ningún caso mediaran no menos de 7 siete días entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda de remate, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y tabla de listas o puerta del juzgado, dados Amecameca, a los cinco días del mes de abril del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos de la Rama Civil, Juzgado de Cuantía Menor de Chalco, con Residencia en Amecameca, Lic. Ricardo Balderas Rodríguez.-Rúbrica.

511-B1.-15, 21 y 27 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 719/00, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARION NUÑEZ VARGAS, en contra de MARIA DEL CARMEN ALEJANDRA RODRIGUEZ CONTRERAS, por auto de fecha treinta de marzo del año dos mil cuatro, se señalaron las doce horas del día catorce de mayo del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la celebración de la tercera almoneda de remate, del bien inmueble siguiente: ubicado en bloque 23, módulo 44, departamento 502 unidad Lázaro Cárdenas, Metepec, México, con los siguientes datos registrales volumen 242, partida 350, fojas 79 del Registro Público de la Propiedad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: tres líneas la primera de este a oeste 3.78 mts. colindando con la unidad 501; la segunda de norte a sur 3.12 mts. y la tercera de este a oeste con 4.90 mts. colindando ambas con área común proindiviso (circulación vertical); al sur: 7.56 mts. colindando con vacío sobre área común proindiviso (circulación horizontal); al este: 9.42 mts. colinda con vacío sobre área verde; al oeste: tres líneas; la primera de norte a sur 3.18 mts. la segunda de oeste a este de 1.12 mts.; la tercera de norte a sur 3.12 mts. colindando todas con vacío sobre área común proindiviso (circulación horizontal), colindando con la parte superior con azotea y en la parte inferior con unidad 402; con cajón de estacionamiento que ocupa una superficie de 12.65 metros cuadrados y mide y linda al norte: 2.30 mts. con cajón 43; al suroeste 2.30 mts. con área común de circulación vertical; al noroeste: 5.50 mts. con cajón número 69; al sureste: 5.50 mts. con cajón número 71, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por el perito tercero en discordia y lo es un total de la cantidad de \$153,900.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) resultante de la deducción del diez por ciento que señala el artículo 754 del Código Procesal abrogado, convóquense postores.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, de tal manera que por ningún motivo mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda.- Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los siete días del mes de abril del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

1360.-15, 21 y 27 abril.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
AMECAMECA, MEX.
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 377/02, en el juicio ejecutivo mercantil, promovido por FAUSTO PEÑA PEREZ en contra de VERONICA MARTINEZ CORZO, se convocan postores, toda vez que se señalaron las doce horas del día diecinueve de mayo del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de un predio denominado "Llano de Tamariz", con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con Georgina Martell; al sur: 20.00 m con camino; al oriente: 16.00 m con copropietarios; al poniente: 16.00 m con copropietarios, con una superficie de 320.00 m², ubicado en Amecameca, México, sirviendo de base la cantidad de \$ 80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 100/100 M.N.), cantidad en que fue valuado por peritos.

Para su publicación por tres veces dentro de los nueve, en el entendido que en ningún caso mediaran no menos de 7 siete días entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda de remate, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y tabla de listas o puerta del juzgado, dados Amecameca, a los cinco días del mes de abril del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos de la Rama Civil, Juzgado de Cuantía Menor de Chalco, con Residencia en Amecameca, Lic. Ricardo Balderas Rodríguez.-Rúbrica.

512-B1.-15, 21 y 27 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 148/03, relativo al juicio ordinario civil usucapión, promovido por FRANCISCO GARCIA SANCHEZ, en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., en el que por auto dictado en fecha veintinueve de agosto del año en curso, se ordeno emplazar por medio de edictos al demandado FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda A.- La declaración judicial de la usucapión que se ha consumado a mi favor en virtud de la posesión de la fracción correspondiente a cada uno de los lotes identificados con los números 11, 12 y 13, de la manzana XL, ubicado en Calzada Verdines, sin número, Colonia Loma del Río, Municipio Villa Nicolás Romero, Estado de México, y de que he adquirido por ende la propiedad de dichos predios, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 60.00 metros colinda con terreno baldío; al sur: 70.00 metros colinda con Calzada Verdines; al este: 28.00 metros colinda con propiedad privada; al oeste: 32.41 metros colinda con propiedad privada, con una superficie de 1,952.30 metros cuadrados. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, de la resolución correspondiente en términos del artículo 8.45 del Código Civil vigente como legítimo dueño ya que por razones que se describen en el cuerpo de la presente demanda aparecen los lotes 11, 12 y 13, inscritos a nombre de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., bajo la partida 87, volumen 103, libro primero, sección primera, de fecha 29 de noviembre de 1968, así como la inscripción a favor del suscrito FRANCISCO GARCIA SANCHEZ, una vez que la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio cause ejecutoria y se cumplan con los requisitos de ley. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Atizapán de Zaragoza, México, a veinticinco de septiembre del dos mil tres.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica.

638-A1.-30 marzo, 12 y 21 abril.

**JUZGADO 6° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 174/2004.

En el expediente número 174/2004, relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario, promovido por MARIA EUGENIA SANDOVAL LOPEZ en contra de RAUL HERNANDEZ LOPEZ, lo que se hace saber para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de contestación a la presente demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por Lista y Boletín Judicial, fíjese una copia íntegra del presente edicto en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este distrito y en el Boletín Judicial. Chimalhuacán, México, a veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

461-B1.-30 marzo, 12 y 21 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

DEMANDADO: JAVIER CARMONA SERRALTA.

En los autos del expediente marcado con el número 1009/2003, relativo al juicio ordinario civil, promovido por GILBERTO ALANIS MARTINEZ, en contra de JAVIER CARMONA SERRALTA, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por edictos a la parte demandada JAVIER CARMONA SERRALTA, a quien se le demanda la rescisión del contrato de arrendamiento, respecto del inmueble ubicado en el departamento número tres, de la casa marcada con el número trescientos dieciséis, de la calle Viveros de la Colina, Colonia Viveros de La Loma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y en consecuencia la desocupación y entrega del inmueble arrendado, así como el pago de las rentas correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del dos mil tres, a razón de \$2,300.00 (DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y las que se sigan venciendo hasta la total terminación del juicio, el pago de la cantidad de \$2,854.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de servicio de energía eléctrica que el demandado adeuda, correspondiente al periodo del seis de junio al cinco de agosto del dos mil tres, así como el pago de gastos y costas, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiendo fijarse además en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a dicho enjuiciado que deberá presentarse a este Juzgado a efecto de contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento de que en caso de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones, aun las personales se le harán por Lista que se fije en lugar visible de este Juzgado.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Alejandra Almazán Barrera.-Rúbrica.

640-A1.-30 marzo, 12 y 21 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

INOCENCIA VILLAFUERTE FLORES.

En el expediente marcado con el número 36/2004-2, promovió ALEJANDRO J. VILLAFUERTE RODRIGUEZ, Juicio Ordinario Civil usucapión, en contra de ustedes, respecto de: A).- De la C. INOCENCIA VILLAFUERTE FLORES, la prescripción adquisitiva o usucapión que ha operado en mi favor respecto del inmueble; lote número 8, manzana I, del predio denominado Tierra de la Guerra ubicado en San Mateo Nopala, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de (214.00) doscientos catorce metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito bajo la partida 187, volumen 444, libro primero, sección primera de fecha veintitrés de julio de mil novecientos ochenta, el cual aparece inscrito a favor de la señora INOCENCIA VILLAFUERTE FLORES. B).- La declaración de la resolución respectiva mediante la cual se me declare como legítimo propietario de dicho inmueble, a efecto de que dicha sentencia haga las veces de título de propiedad. C).- Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario, respecto del inmueble materia de este juicio de una superficie de (214.00) doscientos catorce metros cuadrados, y previo los trámites, se gire oficio al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, a efecto de que se lleve a cabo la anotación correspondiente procediendo a la inscripción de la

sentencia y del auto que la declare ejecutoriada. Haciéndoles saber que tienen un término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación en este Juzgado, a dar contestación a la instaurada en su contra, y asimismo señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado el término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo establecido en los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición del demandado las copias simples debidamente selladas y cotejadas para traslado.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esa Ciudad y en la tabla de avisos de este Juzgado, se expiden los presentes edictos a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil tres.-Atentamente.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

635-A1.-30 marzo, 12 y 21 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

CLAUDIA FABIAN PEREZ.

Se hace de su conocimiento que su esposo GABRIEL VICTORIA RAMOS, en el expediente 1417/2003, relativo al Juicio Divorcio Necesario, fundado en la causal XVIII del artículo 253 del Código Civil abrogado, el Juez del Conocimiento dictó un auto que en su parte conducente dice: Ecatepec, México, dieciséis de marzo de dos mil cuatro. Con fundamento en el artículo 181 del libro primero del Código Procesal Civil en vigor, notifíquese a la señora CLAUDIA FABIAN PEREZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, deberá fijarse además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado correspondiente.- Ecatepec de Morelos, México, a diecinueve de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Anabertha Rodríguez Barrera.-Rúbrica.

635-A1.-30 marzo, 12 y 21 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

BERTHA CERVANTES JARILLO, promoviendo por su propio derecho, demanda en este Juzgado en el expediente número 403/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil en contra de URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES GEMA S.A. A).- Que me he convertido de poseedora, en legítima propietaria del lote de terreno sin número ubicado en Avila Camacho esquina con

Anémonas, en el Fraccionamiento Las Margaritas, Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, en virtud de haber poseído dicho terreno por más de treinta y tres años en los términos exigidos por la Ley de la Matena para la procedencia y eficacia de la prescripción adquisitiva. B).- Como consecuencia de lo anterior, que han perdido todo derecho de propiedad y de garantía respecto del bien inmueble que ha quedado debidamente identificado en el inciso que antecede por la eficacia de la usucapión que se hace valer. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio, en la presente instancia y en las subsecuentes.

Y en virtud de que se desconoce el domicilio del demandado FRANCISCO MORENO HERNANDEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio del presente se emplaza a juicio a los codemandados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes contados a partir de la última publicación a contestar la demanda por sí, por apoderado o gestor con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 del Código de Procedimientos Civiles.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código invocado, emplácese por edictos al demandado; en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, y en un periódico de mayor circulación del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, se expide en Tlalnepanitla, México, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázarez Juárez.-Rúbrica.

635-A1.-30 marzo, 12 y 21 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

JOSE MARTINEZ PRIMO.

En el expediente número 1257/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de contrato privado de compraventa promovido por JUANA MARTINEZ PRIMO en su carácter de apoderado legal de MARIA PRIMO MARCIAL, en contra de JOSE MARTINEZ PRIMO y otro, demandándole el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La nulidad del contrato privado de compraventa celebrado entre los C.C. JOSE MARTINEZ PRIMO Y FEBE TREJO HERNANDEZ, en fecha seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro respecto de un bien inmueble ubicado en el paraje denominado "El Rincón" en la comunidad de la Loma de Hidalgo, municipio de Jiquipilco, Estado de México. B).- La nulidad de la Escritura Pública Número 16,637, volumen 277, pasada ante la fe de la Licenciada MARIA GUADALUPE MORENO GARCIA, Notario Público Número Cuarenta y Nueve en el Estado de México, a nombre de la C. FEBE TREJO HERNANDEZ; C).- La cancelación del antecedente registral, de fecha once de marzo del año dos mil tres, libro primero, sección primera, volumen 39, partida 1,227, a fojas 131, existente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, a nombre de FEBE TREJO HERNANDEZ; D).- Como consecuencia la declaración judicial de que MARIA PRIMO MARCIAL es la única legítima titular del bien inmueble antes mencionado; E).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. En cuanto a los hechos refiere: 1.- Que su poderdante es legítima poseedora y propietaria de un inmueble ubicado el paraje denominado "El Rincón" en la comunidad de la Loma de Hidalgo, municipio de Jiquipilco, Estado de México, con las siguiente medidas y colindancias: al oriente: 56.45 metros y colinda con Pascual Ortiz, hace una escuadra hacia el sur de 6.60 metros y colinda con

Pascual Ortiz, una línea hacia el oriente de 101.05 metros y colinda con Sotero Margarito Basilio; al norte: 39.90 metros y colinda con carretera que conduce al Rincón; al poniente: 56.25 metros y colinda con Sotero Margarito Bacilio y Concepción Margarito, hace una escuadra hacia el norte 7.90 metros y colinda con Concepción Margarito, continua al poniente 35.40 metros con Tomás Ocampo, sigue una escuadra hacia el sur que mide 52.90 metros con Tomás Ocampo, continua otra línea hacia el poniente de 57.50 metros y colinda con Tomás Ocampo, hace escuadra hacia el sur de 16.65 metros y colinda con el río que baja a Mañi.

2.- En el año de mil novecientos noventa y nueve. El C. JOSE MARTINEZ PRIMO demandó a JUAN MARTINEZ PRIMO ante el Juez Civil de Ixtlahuaca, México la Acción Interdictal de retención de posesión acudiendo a la C. MARIA PRIMO MARCIAL como tercera interesada a Juicio, resolviéndose en segunda Instancia y confirmando el mejor derecho a MARIA PRIMO MARCIAL, para poseer el inmueble antes descrito; 3).- Al acudir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito de Ixtlahuaca, México, con el objeto de realizar la inscripción de la citada sentencia, se le informó que ese acto jurídico de inscripción no era posible, debido a que el multicitado inmueble, ahora pertenecía a la ahora demandada FEBE TREJO HERNANDEZ, con motivo del juicio ordinario civil tramitado ante este juzgado, bajo el expediente número 877/2002, con motivo del juicio de otorgamiento y firma de escritura, tal y como se acredita con la copia certificada de la escritura pública número 16.637, inscrita en el órgano registral de este distrito; 4).- Por lo que el documento en el que la demandada fundó su acción para lograr el otorgamiento y firma de la escritura antes mencionada, es un contrato de compraventa celebrado el día seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro, es decir cinco años después, de que su concubino JOSE MARTINEZ PRIMO demandara a JUANA MARTINEZ PRIMO en el expediente 887/00, con lo cual resulta que el contrato privado de compraventa es un acto jurídico totalmente simulado y en clara violación a los preceptos legales; siendo estos actos fuera de todo marco legal que perjudican de manera legal a MARIA PRIMO MARCIAL. En consecuencia el Juez del Conocimiento dictó auto admisorio de demanda, e ignorando el domicilio del codemandado JOSE MARTINEZ PRIMO, ordenó que se emplazase a la misma, mediante la publicación de edictos haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca por sí, por apoderado o por gestor a este H. Juzgado a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtlahuaca, México, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de ley que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista y Boletín Judicial. Quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.- Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

1173.-30 marzo, 12 y 21 abril.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ALFREDO SOSA LEON.

Por este conducto se le hace saber que GILDARDO LOPEZ BAUTISTA y OFELIA MARTINEZ LEON, le demanda en el expediente número 54/2004, relativo al juicio escrito, entre otras prestaciones el otorgamiento y firma de escrituras respecto del lote de terreno número 8, manzana 102, calle 30 número 105, en la Colonia El Sol de esta ciudad, el cual tiene las siguientes

medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 7; al sur: 20.00 m con lote 9; al oriente: 10.00 m con lote 23; al poniente: 10.00 m con calle 30, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

460-B1.-30 marzo, 12 y 21 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: REY DAVID GARCIA MIJANGOS.

Se hace saber que: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 425/03, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por WENDOLINNE FLORES PICHARDO, en contra de REY DAVID GARCIA MIJANGOS, de quien demanda las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que los une por medio de procedimiento de divorcio necesario en términos de lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción IX del Código Sustantivo Vigente en la entidad. B) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, una vez que sean decretadas así por su Señoría.

Metepec, México, 17 diecisiete de marzo del año 2004 dos mil cuatro. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por auto de fecha veinticuatro de junio del año próximo pasado, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual del señor REY DAVID GARCIA MIJANGOS. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al señor REY DAVID GARCIA MIJANGOS, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169, 1.170 del Código antes referido. Expidanse a la parte actora los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como para la fijación en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en este Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Elvira Escobar López.-Rúbrica.

1184.-31 marzo, 12 y 21 abril.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 628/2003.

DEMANDADO: JUSTINO Y LUCRECIA LOPEZ HERRERA, JAVIER MUÑOZ ANAYA, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES HAHN SAN VICENTE, LYDA SAN VICENTE DAVALOS VIUDA DE HAHN COMO ALBACEA DE LA SUCESION INTESADA A BIENES DEL SEÑOR CESAR AUGUSTO HAHN GARDENAS Y PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

MA. DEL CARMEN LOPEZ RUIZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de la mitad del lote de terreno número 1, manzana 21, de la colonia El Sol de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.37.5 m con Avenida Salvador Allende; al sur: 10.37.5 m con lote 2; al oriente: 10.00 m con la mitad del lote 1; al poniente: 10.00 m con calle 21, con una superficie total de 103.75 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a juicio el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.
1194.-31 marzo, 12 y 21 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 914/03, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO Y FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA ROMA, S.A., reclamando el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado en mi favor y la adquisición por ende de la propiedad del inmueble ubicado entre la Avenida Central sin número Segunda Sección y la Carretera Principal a Tlazala, Loma del Río, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: setenta y ocho punto treinta y cinco metros con Avenida Central, al sur: ciento diez punto veintidós metros con María Magdalena Alcántara B. y Jerónimo González Flores; al oriente: en tres líneas la primera de veintinueve punto cincuenta metros con capilla, la segunda de treinta y ocho punto treinta metros con capilla y la tercera de veintitrés metros con Gerardo, Daniela y Karlo de apellidos Martínez Aguirre; y al poniente: cincuenta y siete punto noventa metros con Diego Rodrigo Estrada Gómez, con una superficie total

aproximadamente de cinco mil cuatrocientos treinta y tres punto trece metros cuadrados; B.- La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepan que aparece a favor de los demandados y; C.- El pago de gastos y costas, así mismo el Juez Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepan, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, dicto un auto que a la letra dice:

Acuerdo.- Atizapán de Zaragoza, México, diecinueve de febrero del año dos mil cuatro. Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a SERGIO HUMBERTO LOPEZ MACEDO, visto su contenido, como lo solicita el promovente, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar por edictos a los demandados FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO Y FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA ROMA, S.A., mismos que deberán de contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, del Estado de México, en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Notifíquese.

Para ser publicados en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un periódico local de mayor circulación por tres veces de siete en siete días.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica.

638-A1.-30 marzo, 12 y 21 abril.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

PEDRO JORGE MANZANO ALVAREZ Y CARLOS ELISEO MANZANO ALVAREZ.

JORGE BALDOVINO FELIX, por su propio derecho, en el expediente número 36/2004, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 24, manzana 69, Colonia El Sol, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 23; al sur: 20.00 m con lote 25; al oriente: 10.00 m con calle 32; y al poniente: 10.00 m con lote 9, y con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de las partes demandadas, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto contesten la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos dentro del término indicado se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las no personales, fijese en la tabla de avisos copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento, queda a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

459-B1.-30 marzo, 12 y 21 abril.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 830/2001.
SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis de marzo del año en curso, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por CE CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA, S. DE R.L. DE C.V., hoy RECUPERFIN COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V. en contra de DANIEL MONTIEL ESPINOZA Y RAQUEL RODRIGUEZ GASCA DE MONTIEL, el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil ordenó sacar a remate en primer amoneda el inmueble ubicado en Avenida Iglesia número 3 tres, Fraccionamiento Las Arboledas, municipio de Atizapán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1,420,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo citado, siendo la fecha de la audiencia de remate a las diez horas del día tres de mayo del año en curso, notifíquese lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil, Licenciado Fernando Aparicio Rodríguez en unión de la C. Licenciada Leonila Hernández Islas, Secretaria de Acuerdos "B", con quien actúa y da fe.

Para su publicación por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados del juzgado los de Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Uno Más Uno y convocar postores en la tabla de avisos de ese juzgado y en el periódico de mayor circulación de la localidad. México, D.F., a 19 de marzo de 2004.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Leonila Hernández Islas.-Rúbrica.

715-A1.-7 y 21 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 504/01-2.

JOSE BENIGNO SIERRA VILLANUEVA Y OTRA.

ALEJANDRO MANCILLA PRADO, por su propio derecho le demanda en Juicio Escrito Ordinario Civil, el otorgamiento de escritura de compraventa respecto del terreno y casa ubicados en el terreno tres de la manzana número ocho de la calle Tepozán, perteneciente al ejido de Santa Clara Coatitla en San Andrés de la Cañada, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: Que derivado del contrato de compraventa de fecha doce de septiembre del 2000 celebrado entre el suscrito y el C. JOSE BENIGNO SIERRA VILLANUEVA, respecto del inmueble antes citado, tomando, posesión material y jurídica, de manera inmediata, el suscrito; en ese mismo momento el ahora demandado me hizo entrega de la escritura seis mil seiscientos setenta y nueve especial; es el caso de que una vez que el suscrito liquidó totalmente el precio de la operación, no volví a ver al demandado a pesar de que dicha persona afirmó al suscrito, ante varios testigos, que no era casado con la señora PATRICIA ARREOLA LOPEZ, y que ya no vivían juntos, en el momento de celebrar el contrato de compraventa y que constituye la base de la presente acción. Se hace saber al demandado que deberá presentarse a éste Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de éste edicto, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarles se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de

mayor circulación en esta ciudad, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dos.-Secretario de Acuerdos, Lic. Celso Castillo Manzo.-Rúbrica.

1122.-29 marzo, 8 y 21 abril.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

C. GERMAN SORIANO ORTIZ.

Por el presente se le hace saber que en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, México, existe radicado el expediente número 230/2004, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por ELIZABETH HERNANDEZ AGUIRRE en su contra en donde entre otras prestaciones le demanda: La disolución del vínculo matrimonial, por ignorarse su domicilio se le emplaza a juicio por medio de edictos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población, México. Dado en Amecameca, México, a los dos días del mes de abril del dos mil cuatro.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Segifredo Rendón Bello.-Rúbrica.

1320.-12, 21 y 30 abril.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

DEMANDADO: "LA ROMANA, S.A.".

En los autos del expediente marcado con el número 772/03, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ALFONSO OVANDO LUGO en contra de "LA ROMANA, S.A.", la parte actora demanda la propiedad de lote de terreno y casa en él construida, identificada con el lote número diez, manzana treinta y siete oriente, ubicado en la calle Pachuca número 104 del Fraccionamiento Valle Caytán, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 200.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 m con lote nueve; al sur: en 20.00 m con lote once; al oriente: en 10.00 m con calle de Pachuca; y al poniente: en 10.00 m con lote 32, por haber operado a favor del actor la usucapión respecto de dicho inmueble. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de la parte demandada "LA ROMANA, S.A.", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de edictos a la demandada antes citada, los que contendrán una relación sucinta de la demanda debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta ciudad, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla y para que señale domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín en

términos de lo que disponen los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fíjese además en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en el local de este juzgado a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil cuatro.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

723-A1.-12, 21 y 30 abril.

**JUZGADO 8º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

**JUAN FONSECA HERNANDEZ Y EDUARDO FONSECA
ESLAVA.**

En el expediente marcado con el número 408/2003-2, promovió ESPERANZA VALARDE SALGADO, juicio ordinario civil (usucapión) en contra de ustedes, respecto de: a) En ejercicio de la acción real de usucapión respecto del lote ubicado en calle Olivos número siete, manzana cuatro, de la Colonia San Juan Totoltepec, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 171.75 metros cuadrados, b) Del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, c) El reconocimiento judicial de contratos privados de compraventa de fecha 15 de noviembre 1989, y 18 de marzo de 1993, del referido inmueble a efecto de que se me reconozca como legítima compradora y beneficiaria para los efectos legales a que haya lugar, d) La declaración judicial que me ha convertido en legítimo propietario del inmueble citado anteriormente y se inscriba en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad para que me sirva de título de propiedad, y así poder protocolizar escrituras a mi nombre, e) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio, haciéndoles saber que tienen un término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación en este juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, y asimismo señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo establecido en los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de este juzgado a disposición del demandado las copias simples debidamente selladas y cotejadas para traslado.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esa ciudad y en la tabla de avisos de este juzgado, se expiden los presentes edictos a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Atentamente, Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarez.-Rúbrica.

724-A1.-12, 21 y 30 abril.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 922/2003.

La Juez Primero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha dieciocho de marzo del dos mil cuatro, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al juicio cesación de pensión alimenticia, promovido por BLASCO AGUIRRE GABRIEL SALVADOR en contra de ALEJANDRA CASAS GUZMAN Y GABRIELA ALEJANDRA BLASCO CASAS e IVETTE BLASCO CASAS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a IVETTE BLASCO CASAS, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de

siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones que deben de ser personales por Lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

PRESTACIONES RECLAMADAS:

La cancelación de la pensión alimenticia de un total del cuarenta por ciento (40%), que tienen decretada a su favor dado que totalmente han cambiado las circunstancias que la motivaron en el juicio correspondiente y en el momento procesal oportuno, se gire el oficio correspondiente a la Secretaría de Medio Ambiente y recursos Naturales (SEMARNAT) a efecto de que sea cancelado el pago de la pensión alimenticia de manera definitiva.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y el de mayor circulación en la ciudad, así como por medio de Lista y Boletín Judicial.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

724-A1.-12, 21 y 30 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

**BERTHA HERNANDEZ REYES, JUAN BENITEZ SANCHEZ
Y BASILIO GARCIA LLANOS.
(EMPLAZAMIENTO).**

Se hace de su conocimiento que el señor RAFAEL MORA AGUILAR, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 384/2003-2, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva (usucapión) en cuanto me favorezca respecto del inmueble que poseo, que se encuentra ubicado en el lote de terreno marcado con el número 50-D, manzana E, del fraccionamiento El Chamizal, municipio de Ecatepec, Estado de México. Mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 7.82 metros con calle Francisco I. Madero, al sur: 7.80 metros con lote 21, "A", al oriente: 21.45 metros con lote 51-D, al poniente: 21.45 metros con calle Querétaro. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, Ecatepec de Morelos, México y el boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil cuatro.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

493-B1.-12, 21 y 30 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

**RODOLFO LOZANO ELIZONDO Y OFELIA ELIZONDO DE
LOZANO.**

MARIA DE LOS ANGELES ARREDONDO ESPINOZA, en el expediente número 31/2003, que se tramita en este Juzgado la demanda la usucapión respecto del lote de terreno,

ubicado en calle Constitución de la República, Número 48 (cuarenta y ocho), marcada con el número de lote 52, de la primera sección, de la fracción ubicada en la Exhacienda de San Pedro Xalostoc (hoy colonia Ampliación Campestre Guadalupeana), en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 51, al sur: 20.00 m con Avenida Constitución de la República, al oriente: 11.70 metros con lote 65, al poniente: 11.70 metros con calle 18 (dieciocho), con una superficie total de 234.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se les emplaza por edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Juzgado para contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí o por apoderado dentro del término indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las que no deban ser personales. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Quedan en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado debidamente requisitadas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintinueve de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

494-B1.-12, 21 y 30 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

RAFAEL CORONA GARCIA.

FRANCISCO CHAVEZ PETRA, por su propio derecho, en el expediente número 69/2004, que se tramita en este Juzgado, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 11, manzana número 63, colonia José Vicente Villada Segunda Sección, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.00 metros con lote 10, al sur: 22.00 metros con lote 12, al oriente: 10.00 metros con Avenida y al poniente: 10.00 metros con lote 40, y con una superficie total de 220.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, dentro del término indicado se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, fijese en la tabla de avisos copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento; queda a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a dieciséis de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

497-B1.-12, 21 y 30 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

HILARIO HERNANDEZ LANDETA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 195/2004, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por FIDEL GARCIA HERNANDEZ en contra de HILARIO HERNANDEZ LANDETA, respecto del lote de terreno marcado con el número 11, de la manzana 1029, zona 12, de la colonia del Mazo, del Ex-Ejido de Ayotla, Chalco, actualmente Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie aproximada de 231.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 22.80 metros con lote 12, al sureste: 10.40 metros con lote 03, al suroeste: 22.60 metros con lote 10, y al noroeste: 10.80 metros con calle Benito Juárez, se emplaza al demandado por medio de edictos. Haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que la represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

498-B1.-12, 21 y 30 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-XTAPALUCA
E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A.

NORMA ORTIZ LINARES, en el expediente marcado con el número 119/2004, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promueve en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. demanda A).- La declaración judicial de que el promovente se ha convertido en propietario del inmueble, identificado como lote 75 manzana 1, (calle Ayahilt) del fraccionamiento Unidad Deportiva y Residencial Acozac, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, B).- Cancelación de la inscripción que existe del inmueble. Haciéndose saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, y fijese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que del emplazamiento y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor judicial que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de listas y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los 12 doce días del mes de marzo del año 2004 dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

499-B1.-12, 21 y 30 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 154/2004.
C. UNIDAD DEPORTIVA Y RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA.

CARLOS CONTRERAS GONZALEZ, en el expediente número 154/2004, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapición, promovido por CARLOS CONTRERAS GONZALEZ, en contra de UNIDAD DEPORTIVA Y RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA, le demandó las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapición del inmueble, terreno sin construcción identificado como lote 24, manzana uno, del fraccionamiento UNIDAD DEPORTIVA Y RESIDENCIAL ACOZAC, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 40.14 metros con lote 25, al sur: 40.12 metros con lote 23, al oriente: 13.50 metros con lote 12, y al poniente: 13.50 metros con Paseo Xalli, con una superficie total de 541.70 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza a UNIDAD DEPORTIVA Y RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y fjese además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en este lugar, y en el Boletín Judicial. Expedidos en Ixtapaluca, México, a 15 quince de marzo del año 2004 dos mil cuatro.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

501-B1.-12, 21 y 30 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA Y RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA.

CARLOS CONTRERAS GONZALEZ, en el expediente marcado con el número 153/2004, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca, México, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapición, promueve en contra de UNIDAD DEPORTIVA Y RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA, demanda a).- La usucapición a del lote de terreno identificado como lote 15 quince, manzana 01 uno, del fraccionamiento Unidad Deportiva y Residencial Acozac, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, A).- La declaración judicial de que el promovente se ha convertido en propietario del inmueble motivo del presente juicio; B).- La cancelación de la inscripción que existe sobre el inmueble, E).- El pago de gastos y costas. Haciéndose saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surtan efectos la última publicación, y fjese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que del emplazamiento y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor judicial que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de listas y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín

Judicial. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los 12 doce días del mes de marzo del año 2004 dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

501-B1.-12, 21 y 30 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 152/2004.
C. UNIDAD DEPORTIVA Y RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA.

CARLOS CONTRERAS GONZALEZ, en el expediente número 152/2004, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapición, promovido por CARLOS CONTRERAS GONZALEZ, en contra de UNIDAD DEPORTIVA Y RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA, le demandó las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapición del inmueble, terreno sin construcción identificado como lote 14, manzana uno, del fraccionamiento UNIDAD DEPORTIVA Y RESIDENCIAL ACOZAC, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 40.00 metros con lote 13, al sur: 40.50 metros con lote 15, al oriente: 13.50 metros con Paseo Tepetzalan, y al poniente: 13.50 metros con lote 22, con una superficie total de 540.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza a UNIDAD DEPORTIVA Y RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y fjese además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en este lugar, y en el Boletín Judicial. Expedidos en Ixtapaluca, México, a 15 quince de marzo del año 2004 dos mil cuatro.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

502-B1.-12, 21 y 30 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA Y RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA.

CARLOS CONTRERAS GONZALEZ, en el expediente marcado con el número 151/2004, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, México, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapición, promueve en contra de UNIDAD DEPORTIVA Y RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA, demanda a) La usucapición a del lote de terreno identificado como lote 6 seis, manzana 01 uno, del Fraccionamiento Unidad Deportiva y Residencial Acozac, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, A.- La declaración judicial de que el promovente se ha convertido en propietario del inmueble motivo del presente juicio; B).- La cancelación de la inscripción que existe sobre el inmueble; E).- El pago de gastos y costas. Haciéndose saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surtan efectos la última publicación, y fjese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que del emplazamiento y si pasado dicho término

no comparece por sí, por apoderado o gestor judicial que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Listas y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México a los 12 doce días del mes de marzo del año 2004 dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

503-B1.-12, 21 y 30 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 150/2004.
C. UNIDAD DEPORTIVA Y RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA.

CARLOS CONTRERAS GONZALEZ, en el expediente número 150/2004, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por CARLOS CONTRERAS GONZALEZ, en contra de UNIDAD DEPORTIVA Y RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA, le demandó las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión del inmueble, terreno sin construcción identificado como lote 5, manzana uno, del Fraccionamiento Unidad Deportiva y Residencial Acozac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 46.00 metros con lote 4; al sur: 46.00 metros con lote 6; al oriente: 13.50 metros con donación; y al poniente: 13.50 metros con Paseo Tepetzalán, con una superficie total de 621.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza a UNIDAD DEPORTIVA Y RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndola saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y fíjese además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial. Expedidos en Ixtapaluca, México a 15 quince de marzo del año 2004 dos mil cuatro.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

504-B1.-12, 21 y 30 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GILBERTO POMPA HERNANDEZ.

HUGO OJEDA CURIEL, en el expediente número 785/2003, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno, número 26 (veintiséis, de la manzana 91 (noventa y uno), de la calle Balbuena, número oficial 109 (ciento nueve), de la Colonia General José Vicente Villada, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con cincuenta centímetros, con lote 27; al sur: 21.50 metros con cincuenta centímetros con lote 25; al oriente: 10.00 metros con lote 5; al poniente: 10.00 metros con calle Balbuena; con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza por edictos para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante

este juzgado para contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí o por apoderado dentro del término indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las que no deban ser personales. Fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Quedan en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado debidamente requisitadas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veinticinco de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

505-B1.-12, 21 y 30 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXP. No. 771/2003.
DEMANDADO: ANGEL CEJA LOPEZ.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

RAQUEL DIAZ PATIÑO, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 1, y casa en el contruida, de la manzana 52, de la calle Martín Carrera, número 67 B, de la Colonia General José Vicente Villada, Segunda Sección, de Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.75 metros con Avenida; al sur: 10.75 metros con lote 2; al oriente: 10.00 metros con mismo lote; al poniente: 10.00 metros con lote 30, con una superficie total de 107.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

506-B1.-12, 21 y 30 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 899/2003-1.
PRIMERA SECRETARIA.

ALFREDO MARCIN CASTILLO, por su propio derecho, promueve juicio ordinario civil, en contra de ISMAEL AMARO ROJAS, demandando la usucapión, respecto del inmueble ubicado en Cerrada de Hidalgo, manzana 50, lote 9, número

oficial 19, de la Colonia El Chamizal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 262.020 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.60 metros con lote ocho letra "a"; al sur: 27.60 metros con lote veintisiete letras "a", veintiocho "d"; al oriente: 9.60 metros con calle cerrada; al poniente: 9.50 metros con lote nueve letra "b". En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco, el actor ALFREDO MARCIN CASTILLO, celebró contrato de cesión de derechos con ISMAEL AMARO ROJAS, respecto del inmueble descrito con anterioridad, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre del demandado mencionado, bajo los siguientes antecedentes registrales, partida número 333, volumen 497, libro primero, sección primera, de fecha doce de enero de mil novecientos ochenta y dos; dicho inmueble lo posee desde el día de la compraventa, a título de propietario, en forma pacífica, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, asimismo es el quien se encarga de pagar los impuestos y contribuciones que genera dicho inmueble, además de realizarle construcciones y mejoras, reuniendo con ellos los elementos necesarios para que opere la usucapación a su favor.

Toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado y que no fue posible la localización de ISMAEL AMARO ROJAS, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de esta Ciudad, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena emplazar a dicho demandado, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado exhibidas, para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, y fíjese en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, México, diecinueve de marzo del año dos mil cuatro.-Primer Secretario, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

507-B1.-12, 21 y 30 abril.

**JUZGADO 8º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el expediente número 129/00, relativo al juicio ordinario civil, promovido por FLORES BARRERA JUDITH en contra de URBANIZACIONES MODERNAS, S.A. DE C.V., el cual reclama las siguientes prestaciones: la declaración judicial que se haga a mi favor de que ha procedido la acción de prescripción (usucapación) del inmueble ubicado en Avenida del Bosque, lote 2, manzana 3, del Fraccionamiento Los Pastores, municipio de Naucalpan de Juárez, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 m colinda con lote 3; al sur: en 20.00 m colinda con lote 1; al oriente: en 10.00 m colinda con lote 13; al poniente: en 10.00 m con calle del Bosque, el predio tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados. Asimismo se ordena la publicación de edictos en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de esta ciudad y otro en el periódico de mayor circulación, por tres veces de ocho en ocho días hábiles, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al

en que surta efectos la última publicación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla y para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este juzgado o Centro de Naucalpan, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dados en Naucalpan de Juárez, México, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil tres.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Nava Garay.-Rúbrica.

617-A1.-26 marzo, 7 y 21 abril.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 842/2003.
SEGUNDA SECRETARIA.

MARIA CRUZ PACHECO CORTEZ.

LEONOR HILDA OLVERA MORALES, promueve por su propio derecho y le demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción adquisitiva de una fracción de terreno denominado "Veleroco", ubicado en Callejón Aivaró Obregón sin número del poblado de Huitznáhuac, del municipio de Chiautla y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 18.76 m y linda con Raymundo Romero Serafín; al sur: 21.44 m y linda con María Cruz Pacheco Cortez; al oriente: 15.40 m y linda con María Cruz Pacheco Cortez; al poniente: 15.47 m y linda con Raymundo Romero Serafín. El predio de referencia tiene una superficie total aproximada de trescientos diez metros cuadrados y cuenta con los siguientes antecedentes registrales: libro índice, folio 85, letra T, de fecha quince de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido a mi favor, y que anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar. B).- La cancelación y tildación parcial de la inscripción a favor de la demandada y, en consecuencia, la inscripción a favor de la suscrita respecto de la fracción del inmueble materia del presente juicio. C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo del ejercicio de la acción que se intenta en esta vía.

La Juez Tercero Civil de Texcoco por auto de fecha dieciséis de enero del año en curso, ordenó emplazarla por medio de edictos que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, asimismo fíjese en la puerta de este Órgano Jurisdiccional copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, prevéngasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Se expiden en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

462-B1.-30 marzo, 12 y 21 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

CARLOS SILVERIO PEREZ DIAZ Y FRIDA SACAL GALANTE.

Que por desconocer su domicilio en donde pudiera requerirseles en el expediente número 500/03, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, ANTES CONFIA, S.A., en contra de CARLOS SILVERIO PEREZ DIAZ Y FRIDA SACAL GALANTE, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, por auto que se dictó en fecha veintiocho de enero de dos mil cuatro, ordenó se les emplace por edictos, debiendo contener éstos una relación sucinta de este escrito por lo que al efecto se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a hacerse sabedores del contenido del auto de veintiséis de septiembre de dos mil tres, apercibidos que pasado el plazo aludido, si no comparecen por sí, apoderado o gestor que lo represente se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, también deberá hacerse saber a los demandados que si pasado el término del emplazamiento dictado anteriormente, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1069 del Código de Comercio; en tal virtud se les hace saber a ustedes que BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, ANTES CONFIA, S.A., les demanda en la vía ordinaria mercantil, A).- El cumplimiento por parte de los hoy demandados del contrato de apertura de crédito hipotecario con refinanciamiento de los intereses destinado a la adquisición de vivienda, de fecha 25 de noviembre del año de 1994, celebrado por las partes hoy en contenida ante la fe del Notario Público antes número 1 de Tenango del Valle, en esta ciudad de Toluca, México, Lic. Leopoldo Farrera Olmedo, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Toluca, México, en términos de la cláusula vigésimo segunda, incisos b) y c) y demás relativas del contrato de referencia en donde se pactaron las causas de vencimiento anticipado del plazo para el pago del adeudo y accesorios legales. B).- Como consecuencia el pago de la cantidad de \$ 384,000.00 M.N. (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal de acuerdo con el contrato de apertura de crédito antes citado y el estado de cuenta de 30 de noviembre de 2002. C).- El pago de la cantidad de (1,135,742.83 M.N. (UN MILLON CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 83/100 M.N.), por concepto de crédito adicional o refinanciamiento dispuesto, generado del 30 de diciembre de 1994 al 30 de noviembre de 2002, en términos de la cláusula quinta del contrato base de la acción. D).- El pago de la cantidad de \$ 1,306,859.22 M.N. (UN MILLON TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios generados del 9 de diciembre de 1994 al 30 de noviembre de 2002, en base a la cláusula cuarta del contrato base de la acción, más los que se sigan generando desde esa fecha hasta la total solución del asunto. E).- El pago de la cantidad de \$ 184,426.53 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 53/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios generados del 01 de diciembre de 1996 al 30 de noviembre de 2002, pactados en la cláusula décima segunda del contrato base de la acción, más los que se sigan generando desde esa fecha hasta la solución del asunto. F).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad y deberá fijarse en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente auto y del que admite la demanda por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en la

ciudad de Toluca, México, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marcela Sierra Bojorges.-Rúbrica.

1312.-8, 21 abril y 3 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JESUS FRANCISCO LUNA ROJAS, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 875/2003, promoviendo procedimiento judicial no contencioso sobre información ad perpetuam, respecto del terreno ubicado en el pueblo de Santa Clara, Coatlilla, Municipio de Ecatepec de Morelos, México; el cual cuenta con una superficie de 3,120 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 63 metros linda con propiedad de Andrés Rodríguez Carbajal; al sur: 67 metros linda con propiedad de Sebastián Escalona y Antonio Caballero; al oriente: 48 metros linda con propiedad de Apolonio y Martín Escalona; al poniente: 48 metros linda con calle Cuauhtémoc, el cual adquirió por contrato privado de compraventa de fecha seis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, y ratificado ante el Primer Juzgado Municipal en la misma fecha; no obstante a lo anterior en fecha siete de enero del año próximo pasado, mi copropietaria del inmueble descrito celebramos contrato de cesión de derechos del cincuenta por ciento que le correspondiera del citado inmueble acreditado con el contrato de cesión de derechos, siendo que desde la fecha del contrato citado en primer término el suscrito a poseído el terreno descrito de manera pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; realizando pagos correspondientes de predio, catastro, agua, por lo que se ordenó la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad por dos veces en intervalos de por lo menos dos días, además se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a dieciocho de marzo del dos mil cuatro.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

1378.-16 y 21 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 233/2004, relativo al Juicio Información de dominio, promovido por MARIA ISABEL BARRALES MONDRAGON, sobre el inmueble denominado "La Ladera", que se encuentra ubicado en el bien conocido, del poblado de Magueycitos, Municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: en tres líneas que miden 58.00, 23.00 y 66.00 m y colinda con Amalia Castillo Martínez, al sur: 345.00 m y colinda con Cirilo Barrales Caballero, al oriente: en dos líneas de: 50.00 m y 161.00 m y colinda con Amalia Castillo Martínez, al poniente: en tres líneas que suman 318.00 m y colinda con Francisco Martínez, con una superficie aproximada de cinco hectáreas, sesenta y un áreas, seis punto cincuenta centiáreas.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de mayor circulación en esta población, fijese además una publicación de la solicitud en el predio objeto de la presente información.- Se expiden a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

1389.-16 y 21 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 241/2004-1.
PRIMERA SECRETARIA.

IRMA PLATAS VILLEGAS, promueve procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio respecto del predio urbano ubicado en calle Nicolás Bravo No. 214, en Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 12.80 metros (doce metros con ochenta centímetros) y colinda con Jorge Ortiz; al sur: 11.60 (once metros con sesenta centímetros) y colinda con calle Bravo; al oriente: 26.40 metros (veintiséis metros con cuarenta centímetros) y colinda con Antonio Romero; al poniente: 20.80 metros (veinte metros con ochenta centímetros) y colinda con Jorge Ortiz. Con una superficie total aproximada de 283.00 (doscientos ochenta y tres metros cuadrados).

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación. Texcoco, México, a cinco de abril del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. Lic. Iliana J. Justiniano Oseguera.-Rúbrica.

1374.-16 y 21 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 250/00, promovido por el LICENCIADO GILBERTO PICHARDO PEÑA, en su carácter de apoderado de **BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCRECER** y en la vía ordinaria mercantil, demanda de **GABRIELA PINEDA OSORNO**, las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, mismo que se encuentra dentro del capítulo tercero de las cláusulas del contrato de apertura de crédito para vivienda de interés social, que celebraron las partes hoy en contienda en la ciudad de Toluca, México, el 02 de octubre de 1995, ante el Notario Público Número 18 de la ciudad de Toluca, México, DR. JUAN UGARTE CORTES, contrato que fue debidamente inscrito ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, en fecha 04 de julio del año de 1996, en el libro segundo a fojas 110, sección primero, bajo la partida número 604-6148 del volumen 211. B).- Como consecuencia de lo anterior, en término de las cláusulas DECIMA SEGUNDA, DECIMA TERCERA, incisos B) y demás relativos, PRIMERA del contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, mismas que se dan por reproducidas en obvio de repeticiones como si estuviesen puestas a la letra y a la vista, para todos los efectos legales a que haya lugar, se hace exigible la totalidad del crédito consistente en el pago de la cantidad de \$98,908.30 (NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 30/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más sus accesorios legales por haber incurrido la demandada en la segunda de las cláusulas citadas con anterioridad y demás relativas, hecho que se acredita con el propio contrato que se adjunta a la presente para constancia, bajo el anexo número 2, para todos los efectos legales a que haya lugar. C).- En términos de la cláusula cuarta, quinta del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, se reclama de la parte demandada el pago de los intereses normales y moratorios pactados en el contrato de crédito, esto atento al incumplimiento de la parte ACREDITADA, a la cláusula DECIMA TERCERA del contrato mencionado con anterioridad, cláusulas que en obvio de repeticiones solicito de su Señoría se tengan por reproducidos como si estuviesen puestas a la letra y a la vista para todos los efectos legales a que haya lugar. D).- El pago de los intereses normales y moratorios vencidos y que sigan venciendo, hasta la total solución del mismo, a las tasas equivalentes y pactadas en el CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA, en sus cláusulas CUARTA y QUINTA, cláusulas que en obvio de

repeticiones, solicito de su Señoría se tengan aquí por reproducidos, como si estuviesen puestas a la letra y a la vista para todos los efectos legales a que haya lugar. E).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución. Por presentada a la persona jurídica colectiva **COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS, S. DE R.L. DE C.V.**, con el escrito de cuenta y anexos que exhibe, promoviendo a través de sus apoderados legales, personalidad que acreditan y desde luego se les reconoce en términos del testimonio notarial que en copia certificada exhiben; visto su contenido, con fundamento en los artículos 97, 104 y relativos del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio anterior a las reformas, atento a que acredita el interés jurídico con los anexos exhibidos, derivado del contrato de **CESION ONEROSA DE DERECHOS CREDITICIOS Y LITIGIOSOS**, por el cual **BANCRECER, S.A.**, cedió todos los derechos crediticios y litigiosos a **COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS, S. DE R.L. DE C.V.**, de los cuales ahora es propietario, respecto de la deudora **GABRIELA PINEDA OSORNO**, por lo tanto se tiene por substituida a la actora **Bancrecer, S.A.** por **Cobranza Nacional de Carteras, S. de R.L. de C.V.**, para los efectos legales a que haya lugar. Y toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, emplácese a la demandada **GABRIELA PINEDA OSORNO**, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, por lo que publíquese por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que deberá comparecer dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, el juicio se le seguirá en rebeldía, asimismo fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído.-Toluca, México, a trece de octubre del dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. María Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

1311.-8, 21 abril y 3 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

Se hace saber que en el expediente número 171/2004, **MACEDONIO VELASCO CID**, promueve diligencias de información de dominio, respecto de el inmueble ubicado en domicilio conocido en la calle Los Angeles sin número, en la localidad de Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas de 53.00 metros, con el señor Rosendo Navarrete Valdez y la señora Isabel Navarrete Valdez y 30.00 metros con Héctor Velasco Cid, al sur: 2 líneas de 74.00 metros, linda con carretera al TIC-TI y 30.00 metros con Héctor Velasco Cid, al oriente: 3 líneas de 109.00 metros, 28.00 metros y 53.00 metros, con los señores Martín Valdez Sanabria y Héctor Velasco Cid; al poniente: 124.00 metros con los señores Héctor Velasco Cid y Fidal Velasco Cid. Con una superficie aproximada de 6, 548.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Juez por auto de fecha veintidós de marzo del año dos mil cuatro, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho, fíjese además un ejemplar de la solicitud en el precio objeto de la información aludida.- Atlacomulco, México, a treinta de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús López Flores.-Rúbrica.

1383.-16 y 21 abril.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A JESUS ISAAC FUENTES MACEDO.
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 271/2000, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el LICENCIADO GILBERTO PICHARDO PEÑA, MARCO ANTONIO MANJARREZ MAYA Y ROBERTO MARTINEZ OLIVAR APODERADOS DE BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, por desconocer su domicilio se ordenó mediante auto de fecha siete de septiembre del dos mil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1070 del Código de Comercio anterior a las reformas y 194 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se emplazara A JESUS ISAAC FUENTES MACEDO, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda:

Las siguientes prestaciones: A.- El cumplimiento del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA de fecha 30 de marzo de 1995, que celebrara mi representada BANCRECER, S.A. con el SR. JESUS ISAAC FUENTES MACEDO, en los términos del mismo. B.- El pago de la cantidad de \$76,133.30 (SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.), como suerte principal según la CLAUSULA PRIMERA del contrato antes mencionado. C.- El pago del financiamiento adicional pactado en el párrafo tercero de la CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA, que sirve de base para la presente acción que al día 30 de noviembre del año próximo pasado era de \$26,844.51 (VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 51/100 M.N.), mas el que se siga acumulando hasta la total solución del presente asunto. D.- En términos de la CLAUSULA CUARTA del contrato base de la acción, el pago de los intereses normales pactados en dicho documento. E.- El pago de los intereses moratorios pactados en la CLAUSULA QUINTA del contrato base de la acción. F.- El pago del importe de la póliza contra incendio y de vida según CLAUSULA OCTAVA del convenio base de la acción, que al día 30 de noviembre de 1999 era la cantidad de \$5,647.99 (CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE 99/100 M.N.), mas los importes que se sigan generando hasta la total solución del asunto. G.- El pago de la comisión de mi representada del 1º de febrero de 1996 al 30 de noviembre de 1999 por la cantidad de \$ 12,043.41 (DOCE MIL CUARENTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.), pactado en la CLAUSULA SEXTA del documento base de la acción, mas la que siga acumulando hasta la solución de este asunto. H.- El pago de la comisión de el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario para la Vivienda, (FOVI) pactado en la CLAUSULA SEXTA del documento base de la acción del 1º de febrero de 1996 al 30 de noviembre de 1999, por la cantidad de \$ 3,010.85 (TRES MIL DIEZ PESOS 85/100 M.N.), mas la que se siga acumulando hasta la total solución del asunto. I.- Los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución.

H E C H O S: 1.- En fecha 30 de MARZO DE 1995, nuestra representada BANCRECER SOCIEDAD, ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCRECER celebró con el ahora demandado SR. JESUS ISAAC FUENTES MACEDO un CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA, ante el Notario Público número 18 y de Patrimonio Inmueble Federal de Toluca, México, Doctor Juan Ugarte Cortés, instrumento notarial que quedó inscrito en el Libro Segundo, Sección Primera partida número 34-1180, del volumen 211, a fojas 7, de fecha 10 de junio de 1996 del Registro Público de Toluca, Estado de México, contrato al que las partes se obligaron en todos y cada uno de los puntos al tenor de la Cláusula contenida en esta, el cual se acompaña a la presente como anexo número 2.. 2.- En la CLAUSULA PRIMERA del capítulo tercero del instrumento antes referido, que trata precisamente del contrato de apertura de

crédito para la adquisición de vivienda de interés social, que mi representada BANCRECER, S.A. otorgo al SR. JESUS ISAAC FUENTES MACEDO, un crédito por la cantidad de \$76,133.30 (SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.), el cual se destinó para la adquisición de vivienda. 3.- En la CLAUSULA SEXTA del contrato que sirve de base de la presente acción las partes acordaron los plazos y la forma de cómo se debería realizar los pagos, cláusula que solicito se tenga aquí por reproducida como si se encontrara a la letra en obvio de repetición, pagos a los cuales los hoy demandados incumplieron, como se acredita con la certificación de adeudo debidamente desglosada y pormenorizada, expedida por el Contador debidamente facultado por nuestra representada la cual se adjunta como anexo número 3. 4.- CLAUSULA CUARTA del convenio antes mencionado se estipularon y pactaron por las partes hoy en contienda, los intereses ordinarios que el crédito otorgado generaría siendo esta la siguiente: la cantidad ejercida por la deudora devengarán una tasa de interés anual sobre saldos insolutos del crédito, la cual estará integrada por un componente fijo del cinco por ciento en términos reales y un componente variable que se modificará de conformidad con la tasa de inflación promedio de un trimestre previo conocido. El Fondo de Operación y Financiamiento Bancario para la Vivienda (FOVI), dará a conocer mensualmente dicha tasa nominal aplicable, siendo la última conocida, en el momento de la celebración del contrato del 25.89. Los intereses se calcularán dividiendo la tasa anual de intereses aplicables entre 360 días y multiplicado el resultado así obtenido por el número días efectivamente transcurridos durante cada mes en el cual se devengue a dicha tasa. 5.- En la CLAUSULA QUINTA del convenio en comento se estipularon los intereses moratorios por la falta de pago de alguna de las amortizaciones generaría, a razón de la tasa ordinaria pactada por las partes en la cláusula a que se refiere el hecho anterior, más veinte puntos, revisables mensualmente y aplicables desde la fecha en que la deudora debiera haber cubierto su obligación. Los intereses se calcularán sobre el pago vencido, por cada mes transcurrido o fracción que le corresponda, a partir del día siguiente en que se incurra en mora y hasta la total liquidación del adeudo. 6.- En la CLAUSULA NOVENA, la hoy demandada se obligo a tomar un seguro contra incendio, temblor y explosión por la cantidad de \$54,481.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.). Así mismo se obliga a tomar un seguro de vida a invalidez total y permanente por el importe del crédito que será tomado a nombre del hoy demandado JESUS ISAAC FUENTE MACEDO designado como beneficiario a la Institución que represento, obligándose a mantenerlo en vigor por todo el tiempo que permanezca insoluto cualquier adeudo. 7.- En la CLAUSULA SEXTA del contrato base de la acción las partes pactaron las diferentes comisiones que debería de cubrir la parte acreditada hoy deudora, tanto a mi representada como al Fondo de Operación y Financiamiento Bancario para la Vivienda (FOVI), en los términos que se describen en la Cláusula que nos ocupa, misma que solicito de su Señoría se tenga aquí por reproducida, en obvio de repetición innecesarias para que surta los efectos conducentes a que haya lugar. 8.- La deudora pacto con mi representada en la CLAUSULA DECIMA del contrato base de la acción que para garantizar todas y cada una de las obligaciones que contrae, especialmente del pago de las cantidades dispuestas al amparo de crédito que se le otorgara, así como de las cantidades adicionales normales y moratorias y demás obligaciones que se deriven del contrato de comento, constituye hipoteca a favor de mi poderdante sobre el inmueble ubicado en la casa marcada con el número 38 de la manzana XXXIII de la unidad habitacional SUTEYM-ALMOLOYA en el Municipio de ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, con las medidas, colindancias y superficie que se describen en el antecedente número 5 del contrato que no ocupa. 9.- En la CLAUSULA DECIMA TERCERA del contrato base de la acción, las partes convinieron que se daría por vencido anticipadamente el pago estipulado para el pago de las prestaciones a cargo de la hoy demandada y para exigir desde luego el importe total de las mismas y de cualquier otra de las obligaciones si faltare el

cumplimiento de cualquiera de ellas, mencionándose en dicho contrato las causas por las cuales se daría por vencido anticipadamente el plazo, y en específico la fracción B de dicha cláusula que indica que si la deudor deja de pagar a su vencimiento una o más de los abonos mensuales a favor del banco. 10.- La competencia de su señoría se encuentra establecida precisamente en la cláusula Décima Cuarta del Contrato de Crédito base de la acción, en el cual mi representada tiene el derecho de ejercitar la acción que le compete en la jurisdicción del domicilio donde se encuentra el inmueble materia del contrato. 11.- Cabe hacer mención a su Señoría que en el mismo acto jurídico que se ha citado en múltiples ocasiones en esta demanda, además de la celebración del contrato multicitado se realizó la cancelación parcial de hipoteca a favor del Sindicato Unico de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México y de la Constructora CEPESA, S.A. DE C.V. sobre el inmueble materia del citado contrato, el cual consta en el capítulo primero del instrumento notarial que nos ocupa; así como un contrato de compraventa de vivienda de interés social en el Sindicato Unico de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México y la Constructora y Edificadora del Parque, S.A. DE C.V. (CEPSA, S.A. DE C.V.), como vendedores y de la otra parte el SR. JESUS ISAAC FUENTES MACEDO como comprador, el cual se observa en el capítulo segundo del mismo instrumento, compra-venta que se llevó a cabo, precisamente con el crédito que mi representada otorgara a la hoy demandada.

Al propio tiempo solicitamos en términos de lo dispuesto por los artículos 1068 y 1071 del Código de Comercio en consulta, se proceda a notificar a la parte demandada JESUS ISAAC FUENTES MACEDO, quien puede ser notificada por medio de Edictos, por no haber sido localizada en su domicilio, como se acredita en actuaciones, la Cesión de Crédito que otorga BANCRECER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, por medio de la persona moral FENIX ADMINISTRACION DE ACTIVOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a favor de nuestra representada, COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de cuya cesión se incluyen los derechos y acciones legales del crédito que le fue, concedido a la parte demandada mismos que ahora adquiere mi representada como lo acredito en términos del testimonio Notarial número 84,010, del libro 1411- TOM, fechado en México Distrito Federal el 20 de Marzo del 2001, por el LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ARCE GARCOLLO, Notario 74 de el Distrito Federal y certificado el 03 de septiembre del 2002 por el LICENCIADO EFFRAIN MARTIN VIRUES Y LAZOS, número 214 del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo del LICENCIADO JAVIER CEVALLOS LUJAMBIO, Notario número 110 del Distrito Federal, testimonio que en copia certificada adjunto a la presente bajo el número de ANEXO DOS. Y de igual forma solicito se le notifique a la parte demandada, el domicilio de mi representada cito en Avenida FRANCISCO DE QUEVEDO número 117, Piso 2, colonia ARCOS VALLARTA, Zona MINERVA, Código Postal 44130, en GUADALAJARA JALISCO, con número telefónico 01(3) 630 3408, Domicilio en el cual de considerarlo pertinente puede realizar gestiones y pagos del crédito que adeuda en autos. Debiendo indicarle que el titular y dueño del crédito que le fue concedido, que desde este momento constituye la parte actora en el presente juicio, es mi representada "COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.- Para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece, por sí, mediante apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, dejando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo, las posteriores aún las personales mediante lista y boletín judicial.

Edictos que se publicaran en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces consecutivas.- Toluca, México a veintuno de octubre del dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica. 1396.-19, 20 y 21 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En el expediente número 349/2000, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ERNESTO E. LUJAN SOLANO, en contra de ENRIQUE GERMAN JUAREZ HERNANDEZ, la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, mediante auto de fecha ocho de marzo del año dos mil cuatro, señaló las doce horas del día veinte de mayo del año en curso, para subastar en primera almoneda de remate, el bien inmueble embargado ubicado en Avenida San Lorenzo Tezonco, número 750 setecientos cincuenta, manzana 2 dos, edificio 5 cinco, Departamento 201 doscientos uno, Colonia San Nicolás Tolentino, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09850, en México, Distrito Federal, sirviendo de base para el remate como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad en que fue valuado dicho inmueble que lo es la cantidad de \$211,000.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), no pudiendo mediar menos de siete días entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación en la localidad, así como en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de abril del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica. 530-B1.-19, 20 y 21 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 400/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE SALVADOR DIAZ DIAZ Y/O RENE CARLOS ESPINOSA ALBARRAN, en su carácter de endosatarios en procuración de SISTEMA UNICO DE AUTOFINANCIAMIENTO, S.A. DE C.V., en contra de CONCRETOS Y ACEROS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., como deudor principal y ARMANDO GARDUÑO GONZALEZ, en su carácter de aval. El ciudadano Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, señaló las diez horas del día seis de mayo de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: Un inmueble ubicado en Barrio de Palmillas, San Felipe del Progreso, México, el cual mide y linda: al norte: 75.00 metros con Francisco Sánchez, al sur: 84.10 metros con Guadalupe Alvarez y María Salomé González, al oriente: 41.50 metros con Guadalupe Alvarez, al poniente: 41.25 metros con camino sin nombre. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, México, asiento 90-547, a fojas 21, volumen 34, libro primero, sección primera, de fecha 6 de diciembre de 1996.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días. Sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.-Se convoca a postores para que comparezcan al remate.- Se expiden a los seis días del mes de abril del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica. 1363.-15, 21 y 27 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MARIA DEL SOCORRO LOYA BOLAÑOS, promueve diligencias de información de dominio, ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 495/03, respecto del predio denominado "Renta Segunda" o "Zacatenco", ubicado en la población de San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de San Salvador Atenco, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros colinda con Esperanza Bolaños Martínez; al sur: 16.00 metros colinda con Félix Fabián Loya Bolaños; al oriente: 9.93 metros colinda con Rosa Rojano Madrid; al poniente: 9.93 metros con calle Campesinos, con una superficie aproximada de 158.88 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a primero de diciembre del año dos mil tres.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

1375.-16 y 21 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 274/2003.
SEGUNDA SECRETARIA.

FELIX FABIAN LOYA BOLAÑOS, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso información de dominio, ante el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, México, respecto del predio denominado "Renta Segunda o Zacatenco", ubicado en el poblado de San Cristóbal Nexquipayac, perteneciente al Municipio de San Salvador Atenco, Distrito Judicial de Texcoco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros con Manuel Hernández Aguilera; al sur: 16.00 metros con calle Niños Héroes; al oriente: 29.83 metros con Rosa Rojano Madrid; y al poniente: 29.83 metros con calle Campesinos, teniendo una superficie total aproximada de 476.80 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Se expide a los trece días del mes de junio del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

1376.-16 y 21 abril.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 80/2004.
SEGUNDA SECRETARIA.

SEBASTIAN CEBALLOS GARCIA Y AURELIO CEBALLOS.

IRENE CEBALLOS ARZATE, en su carácter de apoderada legal del C. GUILLERMO CEBALLOS ARZATE, promueve en la vía ordinaria civil y le demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción adquisitiva de una fracción de terreno denominado "Mecalco", ubicado en la calle Hidalgo, Barrio de San Sebastián, del municipio de Chiautla y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son

las siguientes: al norte: 10.40 m y linda con calle Hidalgo; al sur: 10.40 m y linda con Emiliana Berta Ceballos Arzate; al oriente: 20.80 m y linda con Cerrada de Arzate; al poniente: 20.60 m y linda con César Ceballos Campos. Teniendo el predio de referencia una superficie total aproximada de doscientos dieciséis punto treinta y dos metros cuadrados y cuenta con los siguientes antecedentes registrales: asiento 51-52, letra "M", libro Índice de 1941, de fecha veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y uno, tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido a mi favor, y que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar. B).- La cancelación y tildación parcial de la inscripción a favor del C. AURELIO CEBALLOS y, en consecuencia, la inscripción a favor de mi representado, respecto de la fracción del inmueble materia del presente juicio. C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo del ejercicio de la acción que se intenta en esta vía.

La Juez Tercero Civil de Texcoco por auto de fecha nueve de marzo del año en curso, ordenó emplazarlos o quien sus derechos represente, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, asimismo fijese en la puerta de este Organismo Jurisdiccional copia íntegra de esta resolución por el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, prevengasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Se expiden en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Nerí Reyes.-Rúbrica.

463-B1.-30 marzo, 12 y 21 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 2507/122/2004, MARGARITO SANCHEZ MALVAEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Paredón Centro, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 2 líneas de 150.11 y 2.98 m con Raymundo Montes de Oca Castillo y Octaviano Malvárez Montes de Oca; al sur: 3 líneas de 33.92, 115.26 y 28.40 m con Ricardo Sánchez Garduño, Martín Malvárez Sánchez y Octaviano Malvárez Montes de Oca; al oriente: 3 líneas de 21.21, 64.18 y 26.06 m con Raymundo Montes de Oca Castillo y Octaviano Malvárez Montes de Oca; al poniente: 8 líneas de 13.75, 13.46, 20.59, 6.06, 10.49, 7.88, 29.17 y 25.00 m con barranca y Ricardo Sánchez Garduño. Superficie aproximada de 15,577.918 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 31 de marzo de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1387.-16, 21 y 26 abril.

**AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A. DE C.V.
TOLUCA, MEXICO**

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 179, 180, 181, 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en los Estatutos Sociales en vigor de la Sociedad, se convoca a los Accionistas de **AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A. DE C.V.**, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que tendrán verificativo el próximo **jueves 13 de mayo de 2004, en punto de las 10:00 horas**, en el domicilio social de la sociedad, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

- I. **Nombramiento de Escrutadores, Lista de Asistencia y declaratoria de instalación de la Asamblea.**
- II. **Ratificación de los acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el pasado 24 de junio de 2003.**
- III. **Presentación y en su caso, aprobación del Informe del Consejo de Administración y de los Estados Financieros de la Sociedad, respecto del Ejercicio Social que corrió del 1º de enero al 31 de diciembre de 2003, así como aprobación de las actividades llevadas a cabo por los principales funcionarios de la Sociedad.**
- IV. **Presentación y en su caso, aprobación del Informe del Comisario de la Sociedad, en los términos del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto del Ejercicio Social que corrió del 1º de enero al 31 de diciembre de 2003.**
- V. **Renuncia, Revocación, Nombramiento o Ratificación en su caso, de los miembros del Consejo de Administración, así como del Comisario de la Sociedad y determinación de emolumentos.**
- VI. **Reforma de Estatutos Sociales.**
- VII. **Aprobación, Validación y/o Ratificación, en su caso, respecto de diversas transmisiones de Acciones representativas del Capital Social de la Sociedad.**
- VIII. **Asuntos Generales.**
- IX. **Clausura de la Asamblea, redacción del Acta y designación de Delegados Especiales que darán cumplimiento a los acuerdos tomados en la presente Asamblea.**

Los Accionistas podrán acudir personalmente o podrán hacerse representar en los términos que establecen los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Toluca, Estado de México, a 15 de abril de 2004.

Por el Consejo de Administración

Sr. Roberto L. Alcántara Rojas
Presidente
(Rúbrica).

1455-BIS.-21 abril.